



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Acta 17/3er.A/1er.P.Ord./ 2017

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----

PRESIDENTE: DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.

SECRETARIOS: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.
DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día jueves veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete**, para la celebración de la **sesión del martes veintiocho del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Marco Alonso Vela Reyes y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Manuel Armando Díaz Suárez y Jesús Adrián Quintal Ic, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a

Handwritten signatures and initials:
A large stylized signature, possibly 'R. Vela Reyes', is written vertically on the left side of the page. Below it, there are several other handwritten marks, including what appears to be a circled 'X' or similar symbol.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

continuación: Olga Dinorah Abraham Martínez, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con treinta y tres minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre del año 2017, discusión y aprobación, en su caso.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Oficio número 717 de la Honorable Legislatura del Estado de Aguascalientes.
- b) Circular 0131 de la Honorable Legislatura del Estado de Tabasco.
- c) Oficio signado por la Diputada Propietaria con licencia María Ester Alonzo Morales.
- d) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado José Elías Lixa Abimerhi.
- e) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017.
- f) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley de Salud del Estado de Yucatán.
- g) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para expedir la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.
- h) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para expedir el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.
- i) Iniciativas presentadas por 105 H.H. Ayuntamientos del Estado, con las que someten a consideración de esta Soberanía sus Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.
- j) Iniciativas de Nuevas Leyes de Hacienda de los Municipios de Kinchil y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Valladolid, Yucatán.

- k) Iniciativas de reformas a las Leyes de Hacienda de los municipios de Mérida y Muna, Yucatán.
- l) **Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, en el que se expide la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán y se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán.**

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Oficio número 717 de la Honorable Legislatura del Estado de Aguascalientes con el que comunica la apertura, clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.-
ENTERADO.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Circular 0131 de la Honorable Legislatura del Estado de Tabasco con la que informa la elección de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones y de su respectivo receso del Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.-
ENTERADO.

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Oficio signado por la Diputada Propietaria con licencia María Ester Alonzo Morales.

**DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E .

En mi carácter de Diputada Propietaria con licencia por tiempo ilimitado concedida por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, en sesión de fecha 20 de octubre del año en curso, vengo por medio de este escrito a solicitar mi reincorporación a mis funciones como Diputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Mérida, Yucatán a 23 de noviembre de 2017.

(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES.

SE LE DIO EL TRÁMITE DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DIO POR REINCORPORADA A LA DIPUTADA MARÍA ESTER ALONZO MORALES, A EFECTO DE QUE CONTINÚE CON LAS FUNCIONES DE DIPUTADA PROPIETARIA A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA GENERAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado José Elías Lixa Abimerhi. SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017.- FUE TURNADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

[Handwritten signature/initials]



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley de Salud del Estado de Yucatán.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

G) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para expedir la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.- FUE TURNADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

H) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para expedir el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

I) Iniciativas presentadas por 105 H.H. Ayuntamientos del Estado, con las que someten a consideración de esta Soberanía sus Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.- FUERON TURNADAS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

J) Iniciativas de Nuevas Leyes de Hacienda de los Municipios de Kinchil y Valladolid, Yucatán.- SE TURNARON A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

El Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

K) Iniciativas de reformas a las Leyes de Hacienda de los municipios de Mérida y Muna, Yucatán.- FUERON TURNADAS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

L) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, en el que se expide la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán y se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán.

En virtud de que el dictamen ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el Decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al decreto.

DECRETO. Por el que se expide la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán y se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán. Artículo Primero: Se expide la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán. Capítulo I Disposiciones Generales. Artículo 1.- Objeto.** Esta ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer las bases normativas para la prevención y el combate de la trata de personas, así como para la protección, atención y asistencia de las víctimas de los delitos en la materia, en términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos. **Artículo 2.- Definiciones.** Para efectos de esta ley, además de los conceptos previstos en el artículo 4 de la Ley general, se entenderá por: **I.- Comisión intersecretarial:** la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Combatir la Trata de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Personas en el Estado de Yucatán. **II.- Fondo estatal:** el Fondo para la Protección y Asistencia de Víctimas de Trata de Personas. **III.- Ley general:** Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos. **IV.- Programa estatal:** el Programa para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán.

Artículo 3. Aplicación. La aplicación de esta ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Gobierno del estado y a los ayuntamientos, por conducto de sus dependencias y entidades competentes. **Artículo 4. Principios.** La aplicación de esta ley se regirá por los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley general. **Artículo 5. Delitos.** Los delitos en materia de trata de personas serán los previstos en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley general. **Capítulo II. Competencias de las Autoridades. Artículo 6. Atribuciones del Poder Ejecutivo del estado.** Al Poder Ejecutivo del estado le corresponden, en el ámbito de su competencia, las atribuciones previstas en el artículo 114 y 116 de la Ley general. **Artículo 7. Atribuciones de los ayuntamientos.** A los ayuntamientos les corresponden, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones previstas en el artículo 115 y 116 de la Ley general. **Artículo 8. Competencias.** Las autoridades estatales serán competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley general cuando no se den los supuestos previstos en su artículo 5. **Artículo 9. Coordinación.** El Gobierno del estado y los ayuntamientos podrán, en términos de la fracción VII del artículo 116 de la ley general, celebrar convenios para cumplir de mejor manera las responsabilidades establecidas en esta ley. **Capítulo III. Comisión Intersecretarial para Prevenir y Combatir la Trata de Personas. Artículo 10. Objeto.** La Comisión intersecretarial tiene por objeto coadyuvar en el desarrollo de la política nacional para prevenir y combatir la trata de personas, y fungir como órgano de apoyo y consulta en la definición, coordinación e implementación de las estrategias y acciones que se lleven a cabo en la entidad para tal efecto. **Artículo 11. Atribuciones.** La Comisión intersecretarial, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de la Ley general y esta ley así como para su incorporación en el programa estatal, verificando su plena alineación con el programa nacional. **II.** Vigilar y evaluar el cumplimiento del programa estatal, y emitir las recomendaciones que estime procedentes. **III.** Establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales, para cumplimiento de la Ley general y esta ley así como para el desarrollo de los programas nacional y estatal. **IV.** Promover la celebración de convenios de coordinación entre los sectores público, privado y social, para cumplimiento de la Ley general y esta ley así como para el desarrollo de los programas nacional y estatal. **V.** Impulsar el desarrollo profesional o la especialización de los servidores públicos estatales y municipales, y la capacitación de la comunidad en general sobre derechos humanos así como sobre los conceptos fundamentales y las medidas de prevención y atención de la trata de personas. **VI.** Fomentar la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

investigación científica y el intercambio de conocimientos y experiencias con instituciones de los sectores público, privado y social en materia de trata de personas. **VII.** Desarrollar campañas de concientización y prevención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos. **VIII.** Elaborar un informe anual que contenga los principales resultados del programa estatal. **IX.** Aprobar su reglamento interno y la normativa interna que requiera para el cumplimiento de su objeto. **X.** Aprobar la creación de comités o grupos de trabajo, transitorios o permanentes, para la atención de asuntos específicos relacionados con su objeto. **XI.** Vigilar el cumplimiento de la Ley general y de esta ley así como de las demás disposiciones legales y normativas aplicables. **XII.** Las demás que establezcan esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 12. Integración.** La Comisión intersecretarial estará integrada por: **I.** El Gobernador del Estado, quien será el presidente. **II.** El Secretario General de Gobierno. **III.** El Secretario de Salud. **IV.** El Secretario de Educación. **V.** El Secretario de Desarrollo Social. **VI.** El Fiscal General. **VII.** El Secretario de Turismo. **VIII.** El director general de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. **IX.** La directora general del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán. **X.** El director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán. **XI.** El magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. **XII.** Un diputado del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. **XIII.** El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. **XIV.** Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil debidamente constituidas conforme a la legislación aplicable y con actividad acreditada en atención a víctimas de trata, previa aceptación de la invitación que les realice el presidente. Los representantes a que se refiere la fracción XIV de este artículo serán designados por el presidente para un periodo de dos años y podrán ser ratificados. La Comisión intersecretarial contará con un secretario técnico, quien será designado por el Gobernador del Estado y, para el desempeño de sus funciones, asistirá a las sesiones de dicha comisión intersecretarial con derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 13. Invitados.** El presidente podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión intersecretarial a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y de los organismos constitucionales autónomos, a los representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan reconocido conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este. Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz. **Artículo 14. Suplencias.** Los integrantes de la Comisión intersecretarial designarán a sus suplentes, quienes los sustituirán en caso de ausencia con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos esta ley. **Artículo 15. Carácter de los cargos.** Los cargos de los integrantes de la Comisión intersecretarial son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño. **Artículo 16. Sesiones.** La



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Comisión intersecretarial sesionará, de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de sus integrantes. **Artículo 17. Cuórum.** Las sesiones de la Comisión intersecretarial serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de los integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia del presidente y del secretario técnico. Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria. **Artículo 18. Validez de los acuerdos.** Las decisiones sobre los asuntos que conozca la Comisión intersecretarial se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad. **Artículo 19. Reglamento interno.** El Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán establecerá las disposiciones específicas que regulen su organización y funcionamiento. **Capítulo IV. Prevención de los Delitos en materia de Trata de Personas. Artículo 20. Competencias estatales en materia de prevención.** El Gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de las competencias dispuestas por la ley general, establecerán y ejecutarán políticas, programas, estrategias, acciones y otras medidas, y se coordinarán con las autoridades federales competentes, cuando proceda, para contribuir a erradicar los delitos objeto de la ley general. **Artículo 21. Medidas de prevención.** Las medidas de prevención de los delitos objeto de la Ley general serán desarrolladas por las autoridades competentes del Gobierno del estado e implicarán acciones de investigación, de difusión y promoción de información, y de coordinación de proyectos económicos y sociales, con la participación, cuando resulte procedente, de los ayuntamientos, de los sectores privado y social, y de la comunidad en general. **Artículo 22. Prevención de la explotación derivada de la trata.** El Gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de las competencias dispuestas por la Ley general, implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación provocada por la trata de personas y los demás delitos objeto de la Ley general. **Capítulo V. Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos. Artículo 23. Calidad de víctima.** Para los efectos de esta ley, se considera víctima al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión que constituya alguno de los delitos previstos en la ley general. Lo anterior, con independencia de que se identifique, aprehenda, sujete a proceso o condene al autor, coautor o participe del delito; y de la relación familiar entre este y la víctima u ofendido. Los ofendidos gozarán de los mismos derechos reconocidos para la víctima. **Artículo 24. Calidad de ofendido.** Tendrán la calidad de ofendido los familiares de la víctima hasta en cuarto grado, sus dependientes económicos o cualquier otra persona que tenga una



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

relación de hecho o convivencia afectiva con la víctima, y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo de sufrir algún daño o perjuicio por motivos o consecuencia de la comisión del delito, entre los que se encuentran: **I.** Las hijas o los hijos de la víctima. **II.** El cónyuge, concubina o concubinario. **III.** El heredero declarado judicialmente, en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la víctima u ofendido. **IV.** La persona que hubiere vivido de forma permanente con la víctima durante por lo menos dos años anteriores al hecho. **V.** La persona que haya sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. **Artículo 25. Calidad de testigo.** Tendrá la calidad de testigo toda persona que de forma directa o indirecta, a través de sus sentidos, tiene conocimiento de los hechos que se investigan, por lo que puede aportar información para su esclarecimiento, independientemente de su situación legal. **Artículo 26. Medidas de protección y asistencia.** El Gobierno del estado y los ayuntamientos, por conducto de las autoridades responsables de atender a las víctimas del delito en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proteger y asistir debidamente a víctimas, ofendidos y testigos, para lo cual desarrollarán las medidas de protección y asistencia previstas en los artículos 62 y 65 de la Ley general. **Artículo 27. Derechos procesales de las víctimas.** Las víctimas, ofendidos o testigos de los delitos previstos en la ley general tendrán, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos previstos en los artículos 66 y 73 de esta. **Capítulo VI. Programa Especial para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán.** **Artículo 28. Objeto.** El Programa especial tiene por objeto establecer las estrategias y acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para la prevención y el combate de la trata de personas en la entidad. **Artículo 29. Elaboración.** La elaboración del anteproyecto del Programa especial estará a cargo de la Fiscalía General del Estado, quien lo presentará al Gobernador para su aprobación y emisión. **Artículo 30. Contenido.** La elaboración y contenido del programa especial se apegará a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán. El programa especial guardará congruencia con los instrumentos internacionales de protección de las víctimas de trata de personas así como con las disposiciones legales federales en la materia y las establecidas en esta ley. **Artículo 31. Aprobación.** El Programa especial, una vez aprobado por el Gobernador del estado, será publicado en el diario oficial del estado. El Gobernador del estado podrá prescindir de la expedición del Programa especial siempre que la protección y atención de las víctimas de trata de personas estén contempladas en otro programa de mediano plazo. **Capítulo VII. Fondo para la Protección y Asistencia de Víctimas de Trata de Personas.** **Artículo 32. Objeto.** El Fondo estatal tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la compensación subsidiaria del derecho a la reparación del daño de las víctimas de los delitos previstos en la Ley general. **Artículo 33. Administración.** El Fondo estatal será un rubro del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por lo tanto, será administrada y operada, en

[Handwritten signatures and initials]



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

términos de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. **Artículo 34. Integración.** El Fondo estatal estará integrado en términos del artículo 81 de la Ley general y de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el funcionamiento del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. **Artículo Segundo.-** Se reforma el párrafo primero del artículo 13; se reforma la denominación del Capítulo III del Título Sexto del Libro Segundo, denominado "Lenocinio y Trata de Personas", para quedar como "Lenocinio", y se derogan los artículos 216, 216 Bis y 216 TER, todos del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 13.-** Para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves los siguientes: contra el orden constitucional, previsto por el artículo 137; rebelión, previsto por el artículo 139; evasión de presos, previsto por el artículo 153; corrupción de menores e incapaces, previsto por el artículo 208; trata de menores, previsto por el artículo 210; pornografía infantil, previsto por el artículo 211; incesto, previsto por el artículo 227; allanamiento de morada con violencia, previsto en el segundo párrafo del artículo 236; asalto, previsto por los artículos 237, 239 y 240; privación ilegal de la libertad, previsto por los artículos 241 fracción I y 242; tortura, previsto en la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura; falsificación de documentos, previsto en el artículo 284-bis; violación, previsto por el artículo 313; violación equiparada, definido por el artículo 315; robo calificado previsto en la fracción I del artículo 335, independientemente del importe de lo robado; así como en las demás fracciones del mismo artículo cuando el importe sea el establecido en las fracciones III o IV del numeral 333; robo con violencia previsto en el artículo 330, en relación con el 336; robo relacionado con vehículo automotor, previsto en el artículo 338, fracciones I, II, IV y VI; robo de ganado mayor, previsto por el artículo 339, a partir de dos piezas; robo de ganado menor, previsto por el artículo 340, cuando el importe de lo robado sea el establecido en la fracción IV del artículo 333; las conductas previstas en el artículo 347; daño en propiedad ajena por incendio o explosión previsto por los artículos 348 y 349; lesiones, previsto por los artículos 360, 361, 362 y 363; homicidio doloso, previsto por el artículo 368, en relación con el 372, 378, 384 y 385; homicidio en razón del parentesco o relación, previsto en el artículo 394, y feminicidio, previsto en el artículo 394 Quinquies. ... **CAPÍTULO III. Lenocinio. Artículo 216.-** Se deroga. **Artículo 216 Bis.-** Se deroga. **ARTÍCULO 216 TER.** Se deroga. **Artículos transitorios: Primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. **Segundo. Abrogación.** A partir de la entrada en vigor de este decreto, quedará abrogada la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Yucatán, publicada mediante Decreto 393 del Poder Ejecutivo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de marzo de 2011. **Tercero. Instalación de la comisión intersecretarial.** La Comisión Intersecretarial para Prevenir y Combatir la Trata de

[Handwritten signatures and initials]



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Personas en el Estado de Yucatán se instalará en un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto. **Cuarto. Expedición del reglamento interno.** La Comisión Intersecretarial para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán deberá expedir su reglamento interno en un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de su instalación. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. PRESIDENTE: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VICEPRESIDENTE: DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO. SECRETARIA: DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT. SECRETARIO: DIP. HENRY ARON SOSA MARRUFO. VOCAL: DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL: DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. VOCAL: DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.

Al término de la lectura del decreto, el Presidente de la Mesa Directiva expresó: "Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene el decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán y se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán con el que se logra una armonización total respecto de la Ley General en materia de Trata de Personas, cumpliendo cabalmente los mandatos constitucionales dados a las Entidades Federativas. Es por lo anterior, que se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, indicándole a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Olga Dinorah Abraham**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Martínez, quien manifestó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Amigos de los medios de comunicación, estudiantes de Derecho Público de la Universidad Marista. Respetable público, muy buenos días. Hago uso de la voz, a favor de la Fracción Legislativa del PRI, solicitando el voto a favor del dictamen que se discute en estos momentos. Hoy, tenemos frente a nosotros la responsabilidad de adecuar leyes que son indispensables para combatir, prevenir y erradicar la trata de personas, razón por la cual, en días pasados hicimos un análisis profundo a la iniciativa enviada por el Gobernador del Estado, enriquecida en Comisiones por todas las fuerzas políticas presentes. La trata de personas, nombre como el que se le conoce al comercio y compra-venta de seres humanos, es un fenómeno que no solamente es ilegal, sino que es vergonzoso y profundamente doloroso para la sociedad. Esta actividad ya ha sido catalogada por la Organización de las Naciones Unidas como la esclavitud del Siglo XXI, está presente en muchas partes del mundo y lamentablemente también dentro del territorio mexicano y si bien, todos los delitos causan dolor, la trata de personas resulta especialmente indignante para una sociedad que aspira a superarse y a consolidarse en el Siglo XXI con la frente en alto, pues el seguir hablando de esclavitud en pleno 2017, nos evidencia como humanidad en cuanto a las asignaturas que tenemos pendientes. Además quienes cometen este delito, atentan principalmente contra personas jóvenes, algunos incluso, menores de edad y también hay que decirlo, contra las mujeres, quienes además de perder su libertad, también pueden ser víctimas de delitos sexuales y de violencia de género. Frente a este programa, la creación de una ley local para prevenir y combatir la trata de personas, sin duda representa un gran avance para reformar nuestras instituciones, pues establece un eje de coordinación local con la Comisión Intersecretarial y el programa especial para prevenir y combatir y erradicar dicho mal. En tal sentido, con la aprobación del presente dictamen, el tema dejará de ser solamente enunciativo y pasará a tener autoridades responsables y herramientas suficientes para su combate, dándole la relevancia que un crimen de esta magnitud, requiere para llevar justicia a quienes hoy son víctimas y la certeza de la sociedad yucateca de que estos delitos son combatidos y que serán erradicados. Dada la gravedad de este delito y por la necesidad de proveer todo el apoyo para una adecuada coordinación entre los niveles de gobierno, el dictamen también reconoce la competencia federal en la persecución de este delito al derogar los artículos y párrafos que lo mencionan en el Código Penal del Estado, evitando con ello cualquier confusión que pudiera darse en el futuro. Finalmente de contar con su voto a favor, la nueva ley y las reformas contenidas en este dictamen, reconocen en el papel de la entidad y su responsabilidad frente a las víctimas, maximizando la protección de los derechos humanos de todos los individuos y garantizando en caso de estos violentos, algún particular que cometa trata de personas será también el estado el primero en responder a favor de las víctimas. Es por ello, que también se crea el Fondo Estatal para la Atención y Asistencia de Víctimas de Trata de Personas, con el cual se podrá



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

brindar este apoyo el cual resulta vital para uno de los procesos más importantes en la impartición de justicia, como lo es la reparación del daño. Compañeras y compañeros Diputados, como ven, el presente dictamen es el resultado de un esfuerzo conjunto para integrar técnicamente y jurídicamente todos los elementos para facilitar la coordinación entre las autoridades encargadas de perseguir la trata, pero también se trata de nuestra respuesta al grito de auxilio de todas las víctimas de este delito, nos hacen, un grito que aclama justicia, que aclama reparación, que aclama atención del estado y políticas de prevención para poder decir con fuerza: "Nunca más, ni una más". Hagamos lo que nos corresponde como Legisladores, de manera responsable y sumemos los esfuerzos de toda la sociedad para poder juntos erradicar siempre este delito. Es cuanto".

Seguidamente, se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño**, quien dijo: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputadas y Diputados. Público que hoy nos acompaña, buenos días. Después de un análisis profundo, finalmente se presenta ante este Pleno el dictamen de la nueva Ley para Prevenir y combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán. Tal y como la manifesté anteriormente, la trata de personas es un delito grave, es una de las peores formas de explotación que se ha dado a través de los años. La trata, es una violación a los derechos humanos de las víctimas a través del engaño, sometimiento, coacción, abuso de poder, intimidación o amenaza, incluso, en contra de su voluntad o viciando su consentimiento equiparando además, la condición de las personas a la de un objeto, medio del que se aprovecha el tratante para obtener beneficios ilícitos. La trata, es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción al rapto, al fraude, a la concepción y recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras, con fines de explotación, esto según el protocolo de Palermo en su Artículo 3. El estado tiene la obligación de prevenir y combatir la trata de personas, las Entidades Federativas tienen la obligación no sólo de prevenir, sino de combatirlas, pero también proteger, atender y asistir a las víctimas; tiene la obligación de aplicar medidas tales, como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como coordinar el diseño y puesta en marcha de iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir los derechos que se relacionen con la trata de personas. Una vez entrada en vigor esta ley, el Ejecutivo tendrá la obligación de diseñar e implementar acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos, así como para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos. De los principios que más se destacan y con los que se regirá esta ley, son los de máxima protección, es decir, la obligación de cualquier autoridad de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos de los delitos previstos por esta ley. Está igualmente el principio de derecho a la reparación

[Handwritten signature]



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

del daño, entendida como la obligación del estado y los servidores públicos de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima la restitución de sus derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como de vigilar la garantía de no repetición, que entre otros, incluye la garantía a la víctima y a la sociedad de que el crimen que se perpetró no volverá a ocurrir en el futuro, el derecho a la verdad que permita conocer lo que verdaderamente sucedió, la justicia que busca que los criminales paguen por lo que han hecho y la reparación integral. Este dictamen, ha sido enriquecido por las diversas propuestas de los integrantes de la Comisión y hemos llegado a la conclusión de su viabilidad y que se ajusta a los parámetros internacionales y federal. En efecto, con la aprobación de este dictamen, Yucatán está homologando todo lo relativo y señalado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En este sentido, Diputadas y Diputados la bancada del Partido está a favor de este dictamen y en consecuencia, solicitamos su voto en el mismo sentido. Es cuanto Diputado, muchas gracias".

No habiendo más intervenciones, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen, en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal lc, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 25 votos a favor. Siendo aprobado por unanimidad el dictamen en lo general.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándole a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que deseen hablar a favor con el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal lc, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputado en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, se sometió a votación el Dictamen en lo particular, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado Jesús Adrián Quintal



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

lc, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 25 votos a favor. **Siendo aprobado por unanimidad** el Dictamen en el que se expide la **Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán y se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de la Minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la voz a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche** quien expuso: "Con el permiso de mis compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación y todos los que nos acompañan en esta sesión. Vengo a esta tribuna para hacer ahora exhortos a Comisiones en donde a partir de la "descongeladora" se turnaron algunas iniciativas, si bien, esta reforma "descongeladora" a la ley del Congreso, nos permitió que ya no se queden estacionadas las iniciativas que deben ser procesadas, porque es obligación del Congreso este trabajo, congeladas en la Mesa Directiva y no se turnan a Comisiones, ahora se turnan a las Comisiones y aparecen otras "micro congeladoras", que si bien tienen una fecha límite, podríamos agilizar el trabajo, porque hay iniciativas que son pendientes y que son urgencias de los ciudadanos. Por ejemplo, la iniciativa de Ley de Desarrollo Social, que desde que comenzó esta Legislatura fue presentada, es una necesidad evaluar los programas sociales, para su correcta aplicación. Son los presupuestos en donde cuando se cometen desvío de recursos son los que más daño hacen a toda la ciudadanía, porque son recursos dirigidos a los que menos tienen y además, pues he sabido que la utilización de recursos sociales desde el ámbito político electoral, daña a la democracia en esta sociedad y la única forma de garantizar que esto no se dé, es teniendo una evaluación de los programas sociales y un destino claro de estos programas sociales. Han pasado pues ya, vamos a entrar al año electoral, de hecho el proceso ya se inició formalmente y esta iniciativa sigue "congelada", si realmente esta Legislatura quiere rendir cuentas claras a los ciudadanos, es el momento. Es el momento de rendir cuentas claras, cuando van a venir grandes recursos que se van a emplear en campañas, es el momento de dejar dudas atrás y que si bien, no pueden sancionarse o no han podido hasta ahorita sancionarse las campañas adelantadas, es muy grave que cuando vengan las campañas, ni siquiera pueda sancionarse el uso de estos recursos sociales, de hecho, pues está en entredicho y realmente lastima a la política de desarrollo social que el Titular de esta dependencia en el gobierno del estado, pues claramente se haya hecho campaña con un nombre del cargo público al que aspira,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

cuando al mismo tiempo está ejerciendo los recursos sociales, ¿qué nos espera en las próximas elecciones, que se repitan los mismos males?, así como ahora, pues el dedazo se repite pues de hace 20 años, las mismas formas, las mismas organizaciones populares, recogen al nuevo candidato, pues entonces vamos a seguir en las próximas elecciones con los mismos vicios y con los mismos males que corrompen la democracia, es la peor forma de corrupción y bueno, ahí hay una tarea pendiente por cierto, para el nuevo Vice fiscal Anticorrupción, que voltee a ver a la corrupción más lacerante, la utilización y el desvío de recursos sociales y con fines político-electorales u otros fines que no responden a mejorar la calidad de vida de los más necesitados. También está viniendo, ya, las, el presupuesto, la ley de ingresos, en fin, el paquete económico para el próximo año y ahí está una iniciativa que presentó el grupo parlamentario del PAN, que implica asuntos de ingresos y que implica un gran desgaste económico para los ciudadanos. La reforma que presentamos para evitar el reemplazamiento, es momento de que se procese, ahí está turnada, hay dos Presidentes de Comisión que tienen esta responsabilidad de "descongelar" y empezar a trabajar en los temas necesarios y que más requiere la ciudadanía, la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Económico. Por su atención, muchas gracias".

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión, para el día viernes primero de diciembre del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las doce horas con treinta y tres minutos del día veintiocho del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRÉSIDENTE:


DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.

SECRETARIOS:


DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.


DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.